

DJ-ADN-694/2020-2/1
Zapotlanejo

Adendum al Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco DJ-CONV-COOR-2101/18 que tienen celebrado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en lo sucesivo denominado "DIF Jalisco", representado por su Director General, el Ing. Juan Carlos Martín Mancilla y, por la otra parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapotlanejo, representado por su Director/a General, el/la C. María Isabel Ramírez Barajas, a quien para los efectos del presente se le denominará como "DIF Municipal"; los cuales se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES

- I. **Las partes** manifiestan que el 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho (y excepcionalmente algunos Organismos Municipales con fecha posterior por cambio de su Director/a General), celebraron Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco, conforme a lo citado en el párrafo que antecede y que para efectos del presente se identificará como el "**Convenio de Coordinación**", el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "**DIF Municipal**" respecto a la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se operan mediante los "Programas en materia de Seguridad Familiar, Seguridad Alimentaria, Seguridad Comunitaria y Seguridad Social" de "**DIF Jalisco**", así como los programas operativos y modalidades que de éstos se desprendan, conforme a lo establecido en los artículos 4, 25 y 26, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.
- II. Del programa operativo Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar se deriva la modalidad de Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar (UAVI) (ahora denominadas **Unidades de Atención a la Violencia Familiar UAVIFAM**) de los municipios que forman parte del Modelo de Atención para Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia Familiar impartido y convocado por la Secretaría de Seguridad del Estado, conforme al Proyecto No. 50 "**Fortalecer Unidades de Atención a la Violencia Familiar del Estado de Jalisco**", que en adelante se denominará "**El Proyecto**".
- III. Mediante el Memorando CEPAVI/089/2020, suscrito por la Lic. Eunice Adriana Avilés Valencia en su carácter de Directora del Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar con adscripción a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado perteneciente al "**DIF Jalisco**", solicitó llevar a cabo con el "**DIF Municipal**" la ejecución de "**El Proyecto**", por lo que es necesario celebrar la presente Adenda, autorizándose, para su operación, un recurso financiero que es de **origen estatal**, conforme a la **clave presupuestal**, siguiente: **1140.356.35616.4413.00605.050**.

DECLARACIONES:

1. "**DIF JALISCO**", por conducto de su representante, manifiesta:
 - A. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
 - B. Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; operar la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños, Adolescentes del Estado de Jalisco; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.

Handwritten signature: Isabel Ramirez

DJ-ADN-694/2020-2/1
Zapotlanejo

- C. Que el que ahora suscribe, *Ing. Juan Carlos Martín Mancilla*, en mi carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. José Miguel Santos Zepeda en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el *Ing. Enrique Alfaro Ramírez*, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, *Mtra. Enrique Ibarra Pedroza*, a través del Nomenclato emitido el 1º primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
2. El "CEPAVI" es un organismo con autonomía técnica que tiene como fin la planeación y apoyo normativo, consulta, evaluación y atención, respecto de las políticas y criterios generales, relativos a la prevención y atención de la violencia intrafamiliar, de acuerdo a la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco.
 3. Tiene entre sus fines establecer las políticas públicas y los criterios rectores en la prevención y atención de la violencia intrafamiliar, así como establecer las bases de modelos de atención y coordinación entre las instituciones del Estado y Municipios, en torno a la Violencia Intrafamiliar, y en base a lo establecido por el artículo 14 fracciones I y II de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco.
 4. Entre sus atribuciones se encuentra la de crear y operar "UAVIFAM", según lo establece el artículo 20, fracción V de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco.
 5. En virtud de lo anterior, "DIF Municipal" tiene el interés de suscribir el presente Instrumento jurídico con "CEPAVI", a través de "DIF Jalisco", a efecto de lograr los fines asistenciales en los casos de violencia familiar a ser atendidos en el Municipio.
 6. Las partes reconocen que, de conformidad al artículo 32 de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco y el diverso numeral 39 de su Reglamento, las "UAVIFAM" son órganos administrativos y operativos del "CEPAVI", para la aplicación de las acciones de prevención, protección y atención especializada a las personas generadoras y receptoras de violencia intrafamiliar, creadas por el Consejo directamente, o por éste, a través de convenios con entidades públicas y privadas.

Por lo antes expuesto, las partes firman el presente, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO:

Primera. Las partes manifiestan que el objeto del presente Instrumento Jurídico es establecer compromisos de colaboración para la operación de la "UAVIFAM", la cual tiene como función principal la atención de manera especializada, integral e interdisciplinaria en los casos de violencia intrafamiliar, misma que será administrada y operada por el "DIF Municipal" y coordinada técnicamente por "DIF Jalisco" a través del "CEPAVI", en cuanto a la aplicación del Modelo Integral y Manual Operativo de intervención, capacitación, prevención, supervisión y evaluación del trabajo del personal operativo, y coadyuvar en la valoración y selección de perfiles de quienes se integren al equipo interdisciplinario de la "UAVIFAM", de conformidad a los lineamientos de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco y su Reglamento.

Así también, las partes manifiestan que, igualmente, el objeto del presente es el compromiso de llevar a cabo los proyectos y programas que sean aprobados por la Junta de Gobierno del "CEPAVI" y de "DIF Jalisco", en sus sesiones que se lleven a cabo, cuyos acuerdos serán notificados junto con los lineamientos y reglas de operación que para cada

Enrique Alfaro Ramírez

proyecto o programa aprobado se establezcan, en especial el de la *Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres* emitida al Estado de Jalisco.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Segunda.- "DIF Jalisco" a través del "CEPAVI", se obliga a lo siguiente:

- 1.- Otorgar al "DIF Municipal", para apoyo y fortalecimiento de la operatividad de la "UAVIFAM", la cantidad total de **\$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.)**, cuyo monto se destinará para que se pueda ejercer en los rubros siguientes:
 - Laptop
 - Proyector
 - Equipo de bocinas y micrófono
 - Mesas y sillas
 - Material requeridoPara la atención a las usuarias, usuarios y sus familias en la "UAVIFAM".
- 2.- Vigilar y supervisar que el dinero que se otorga al "DIF Municipal" para la operatividad y el fortalecimiento de la "UAVIFAM", sea utilizado única y exclusivamente para los fines para los que se está estipulado en el presente instrumento jurídico.
- 3.- Supervisar que las funciones del personal de la "UAVIFAM", así como las actividades y procedimientos ejecutados por ésta, se realicen con eficiencia y calidad, de conformidad a la legislación y normativa aplicable y al Modelo de Intervención Integral, al Manual operativo de las "UAVIFAM" y al Convenio celebrado, así como, que los proyectos aprobados por la Junta de Gobierno del "CEPAVI", implementados por la "UAVIFAM", se cumplan de acuerdo a los lineamientos y/o reglas de operación que en éstos se estipulen.
- 4.- Vigilar y supervisar que la ejecución de los proyectos implementados por la "UAVIFAM" y aprobados por la Junta de Gobierno del "CEPAVI" o de "DIF Jalisco", se cumplan de acuerdo a los lineamientos y/o reglas de operación que en éstos se estipulen.
- 5.- En caso de que el "DIF Municipal", no de cumplimiento con sus obligaciones de invertir los recursos financieros en los rubros señalados y para los fines estipulados, exhortarlo para que cumpla con lo convenido y en caso de no hacerlo, "DIF Jalisco" se reserva el derecho de cancelar los apoyos financieros acordados.
- 6.- A exhortar al "DIF Municipal", cuando éste no de cumplimiento en proporcionar al "CEPAVI" la información relacionada con los casos de violencia intrafamiliar atendidos y las actividades preventivas que realice la "UAVIFAM", a través de la captura de productos y servicios en el "MISVI" o cualquier otro programa que el "DIF Jalisco" señale, reservándose el derecho retener o suspender el recurso financiero que se otorga al municipio para el fortalecimiento de la operatividad de la "UAVIFAM".
- 7.- Brindar, a través del "CEPAVI", la capacitación y orientación para propiciar la debida atención.

Tercera.- "DIF Municipal", a nombre de su "UAVIFAM", se obliga a lo siguiente:

1. Recibir de conformidad la cantidad de dinero correspondiente al apoyo en numerario, para la operatividad y fortalecimiento de la "UAVIFAM".
2. Destinar, en beneficio de la "UAVIFAM", la cantidad descrita en la cláusula anterior, para ser gastada conforme a lo establecido en el apartado 1 de la cláusula segunda que antecede, debiendo comprobarlo en tiempo y forma ante el "DIF Jalisco" y "CEPAVI" con los comprobantes fiscales digitales por internet correspondientes, de acuerdo a la normativa fiscal vigente.
3. A presentar, anticipadamente a la entrega del recurso, un *comprobante fiscal digital por internet* (CFDI) a nombre de "DIF Jalisco" y justificar la aplicación del mismo, con las facturas originales que contenga todos los requisitos que para tal efecto señalen las leyes impositivas y administrativas vigentes, asumiendo la responsabilidad de que

DJ-ADN-694/2020-2/1
Zapotlanejo

cada uno de los documentos comprobatorios cumplan con los requisitos fiscales vigentes. El recurso no ejercido durante el periodo que comprende el proyecto, en los términos señalados en la cláusula segunda de esta Adenda, deberá reembolsarse al "DIF Jalisco" a la mayor brevedad posible, conforme a la cláusula NOVENA del presente; comprometiéndose el "DIF Municipal" a ejercer el 100% del recurso otorgado.

4. Entregar en tiempo y forma al "CEPAVI", dentro de un horario de 09:00 a 15:00 horas, un informe pormenorizado en el que se especifiquen los rubros en los cuales se utilizó el total del recurso que se otorga al "DIF Municipal", como apoyo, fortalecimiento y operatividad de la "UAVIFAM", anexando a dicho informe, copia simple de cada una de las facturas comprobatorias a nombre del "DIF Municipal", conservando éste los documentos originales para que puedan comprobar los gastos efectuados y que formarán parte del expediente de la "UAVIFAM", debiendo ésta conservar una copia simple que estará a disposición del "CEPAVI" en caso de requerirlo.
5. A dar cabal cumplimiento en cuanto a lo relacionado con las obligaciones de invertir los recursos financieros recibidos, única y exclusivamente para los rubros señalados en el presente instrumento jurídico.
6. Contar con equipo interdisciplinario completo en la "UAVIFAM", (psicólogo, abogado y trabajador social) cuya función sea exclusivamente la operación de la "UAVIFAM", de conformidad a la legislación y normativa aplicable y al Modelo de Intervención Integral, al Manual operativo de las "UAVIFAM" y al Convenio celebrado, así como, que los proyectos aprobados por la Junta de Gobierno del "CEPAVI", implementados por la "UAVIFAM", se cumplan de acuerdo a los lineamientos y/o reglas de operación que en éstos se estipulen, en caso de registrar cambios en el personal operativo de la Unidad, este deberá sustituir al profesionalista, en un plazo no mayor a 30 días naturales; en este caso, se debe notificar al "CEPAVI", vía oficio, los cambios del personal para dar de baja las cuentas del "MISVI" o cualquier otro programa que el "DIF Jalisco" señale.
7. Contar con un espacio físico adecuado para la operatividad de la "UAVIFAM", en el cual cada una de las áreas de intervención (psicología, jurídico, trabajo social, así como la parte para trabajo grupal), tengan espacios privados, acondicionados con puertas, muros divisorios hasta el techo y buena ventilación.
8. Ordenar, supervisar y garantizar que el personal de la "UAVIFAM", registre los casos de violencia familiar atendidos así como las actividades de prevención que realicen (campos de información obligatoria en el Sistema), a través del "MISVI" del "CEPAVI", información que deberán subir al sistema de manera permanente ya que los cortes de la misma se realizan los días 20 (veinte) de cada mes, en caso contrario, se obliga a quedar sujeto a la retención o suspensión del recurso financiero que se otorga al municipio para el fortalecimiento y operatividad de la "UAVIFAM".
9. Recibir el apoyo económico para fortalecer la operatividad de la Unidad de Atención de Violencia Familiar que opera, particularmente en la implementación del Modelo de atención a Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia Familiar por concluir de forma exitosa la capacitación así como haber manifestado su conformidad en la implementación del Modelo antes señalado.
10. Si la usuaria refiere haber sido agredida físicamente deberá obtener atención médica y parte médico de las lesiones, independientemente de que decida o no presentar denuncia de los hechos mencionados.
11. Dar aviso al Ministerio Público cuando se tenga conocimiento de la existencia de hechos delictivos.
12. Instalar servicio permanente y eficiente de internet en la "UAVIFAM", cuidando que cada computadora sea conectada a éste a efecto de facilitar la captura de la información de productos y servicios que se tienen que subir al "MISVI" del "CEPAVI".
13. Permitir que el personal operativo de la "UAVIFAM" asista a las capacitaciones y reuniones que "DIF Jalisco" a través del "CEPAVI", convoque.
14. La "UAVIFAM" podrá brindar el servicio a aquellos casos que por razón de cercanía, ya sea del trabajo o del domicilio de las personas que requieren la atención, se pueda apoyar a las mismas aun cuando su domicilio particular sea de otro municipio, así como también trabajar en coordinación con las demás "UAVIFAM" para el abordaje de casos que por diversas razones requieran el apoyo en más de un municipio.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DJ-ADN-694/2020-2/1
Zapotlanejo

15. A evitar la rotación de personal, al menos que sea por cuestiones personales justificadas, por así convenir al "DIF Municipal" que lo contrata o, por mutuo acuerdo.
16. A responsabilizarse por la mala utilización o pérdida que se haga, directamente por su personal o por terceras personas, con respecto a los bienes descritos en el presente instrumento jurídico, así como en el caso de que existiera robo de los mismos.
17. Se compromete a contar con personal de seguridad que resguarde a los profesionistas y usuarios que se presenten ante la "UAVIFAM", por la naturaleza de los casos de violencia, y, de ser posible, se proveerá de acompañamiento al personal operativo en los casos de visitas domiciliarias u otras diligencias que lo ameriten.

Cuarta.- "DIF Municipal" no podrá, por ninguna causa, sin previa autorización que por escrito para el efecto emita el "DIF Jalisco", gravar, transmitir, ceder, enajenar o conceder a un tercero, el uso de los bienes materia del presente instrumento jurídico.

Quinta.- Las partes convienen en que para el cumplimiento de las metas de Prevención y Atención de la Violencia Familiar desarrolladas por la "UAVIFAM", éstas podrán incrementarse, tanto su personal y estructura como los servicios de prevención y atención, de acuerdo a su contexto, posibilidades y requerimientos, siempre y cuando no contravenga a la normativa y a los lineamientos previamente establecidos en la materia.

Sexta.- Las partes convienen en que la "UAVIFAM" podrá organizar acciones que coadyuven a su funcionamiento, fortalecimiento y consolidación, así como diseñar proyectos que puedan ser financiados para el mejor cumplimiento de los fines comunes. Los recursos obtenidos se manejarán en forma transparente, ateniéndose a las normas establecidas.

CANCELACIÓN Y RESCISIÓN

Séptima.- Establecen *las partes* que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso económico al cual se hizo acreedor el "DIF Municipal", los siguientes:

- a) El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas a la operación de "El Proyecto", en los términos establecidos en el presente.
- b) Incurrir en incumplimiento de las reglas de operación para la radicación, ejercicio, comprobación y justificación de los recursos financieros proporcionados para proyecto de mérito.
- c) Incumplir con la justificación de los gastos erogados con motivo de los recursos económicos asignados.
- d) No comprobar el recurso económico asignado, en la forma y términos convenidos en el presente instrumento y en los lineamientos respectivos.

Octava.- Establecen *las partes* que serán causas de rescisión del presente Adenda, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF Jalisco" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el "DIF Municipal".
- b) En caso de que el "DIF Municipal" haga mal uso de los bienes muebles que se otorgan en Comodato a través del presente instrumento jurídico, con todas las consecuencias legales que deriven en su caso y al respecto.
- c) En caso de cualquier incumplimiento por parte de "DIF Municipal" a las obligaciones estipuladas en este Adendum.

En cualquiera de dichos casos, "DIF Municipal" deberá devolver a "DIF Jalisco", los recursos otorgados incluyendo los rendimientos financieros e intereses, materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

VIGENCIA

Novena.- De común acuerdo, *las partes* determinan que el presente Adendum tendrá vigencia a partir de la suscripción del presente, y concluirá de conformidad a lo siguiente:

1. El "DIF Municipal" deberá de comprobar la totalidad de la aplicación del recurso financiero otorgado, conforme a los lineamientos y/o reglas de operación que apliquen al respecto, a más tardar al **13 (trece) de noviembre de 2020 (dos mil veinte)**.
2. Aquel recurso que no se ejecutó en la fecha antes señalada, deberá de hacerse el reintegro a más tardar el **20 (veinte) de noviembre de 2020 (dos mil veinte)**.
3. Con independencia de su extensión de temporalidad por trámites de seguimiento, cumplimiento o desarrollo de "El Proyecto", con apego a la normativa aplicable al respecto.

MARCO JURÍDICO Y LEGAL

Décima.- *Las partes* acuerdan que para todos los efectos del presente instrumento jurídico serán aplicables las obligaciones pactadas en el "*Convenio de Coordinación*" y en especial lo plasmado en el "Título segundo De las obligaciones especiales del "DIF Municipal", Título cuarto De los comodatos y donaciones de bienes muebles y la entrega de recursos", Capítulo primero De las Generalidades"; y "Título quinto De las disposiciones generales aplicables a "Las partes", las que se tienen por reproducidas como si se insertasen al presente

Leído que fue el presente Adendum por *las partes* y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 15 quince de junio de 2020 dos mil veinte.

Por "DIF Jalisco"

Ing. Juan Carlos Martín Mancilla
Directora General

Por "DIF Municipal"

C. María Isabel Ramírez Barajas
Director/a General

Testigos

Mtro. Luis Alberto Castro Rosales
Director Jurídico
"DIF Jalisco"

Lic. Eunice Adriana Aviles Valencia
Directora del CEPAVI
"DIF Jalisco"